



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2026-BNP-GG-OA

Lima, 22 de abril de 2026

VISTOS:

El Oficio N°003863-2025-DPR-ONP de fecha 06 de febrero de 2026 y la Resolución N°0000000314-2026-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 21 de enero de 2026; la Carta S/N de fecha 18 de marzo de 2026, presentada por la señora María Anselma Celio Chávez; el Informe Técnico N.º 00082-2026-BNP-GG-OA-URH de fecha 08 de abril de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N°30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N°30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, el artículo 1 del Decreto Ley N°20530 establece las normas que regulan las pensiones y compensaciones a cargo del Estado correspondientes a los servicios de carácter civil prestados por los trabajadores del sector público Nacional, no comprendidos en el Decreto Ley N°19990;

Que, el artículo 3 del Decreto Ley N°20530, señala que las pensiones que se otorgan para el trabajador son de cesantía e invalidez y para el caso de los deudos, se otorga una pensión de sobrevivencia;

Que, con respecto a la pensión de sobrevivencia, el artículo 28 del Decreto Ley N°20530 señala que son otorgadas a los deudos del trabajador por concepto de viudez, orfandad y de ascendientes;

Que, mediante Ley N°28449 se establecen las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N°20530, señalando que el Ministerio de Economía y Finanzas es la entidad del Gobierno Nacional que administra el régimen de pensiones del Decreto Ley N°20530, otorgándole la facultad de delegar a otras entidades públicas, mediante Decreto Supremo, en forma total o parcial, sus facultades y funciones;



Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N°149-2007-EF, establece la delegación a la ONP de la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, asimismo, señala que las entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la Oficina de Normalización Previsional, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, la única disposición complementaria final del Decreto Supremo N°149-2007-EF, establece que la Oficina de Normalización Previsional dictará, de ser necesario, las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo dispuesto por el mencionado Decreto Supremo;

Que, con Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF de fecha 15 de diciembre de 2021, la Oficina de Normalización Previsional aprueba disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530;

Que, el artículo 4 de la mencionada Resolución Jefatural señala que el asegurado o el sobreviviente (viudez, orfandad y ascendencia) presenta su solicitud de incorporación, invalidez o pensión de sobreviviente del régimen del Decreto Ley N°20530, según Anexo III, en las entidades que mantienen la función de pago de la pensión del referido régimen, las que en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud, remite de manera lógica a la Oficina de Normalización Previsional, a través de Mesa de Partes Virtual de dicha entidad, las solicitudes y/o legajos administrativos;

Que, asimismo, el artículo 6 de la Resolución Jefatural antes mencionada, señala que deberá remitirse de manera lógica a la Oficina de Normalización Previsional la documentación detallada en el Anexo I, adjuntando el informe técnico conforme al Anexo II y el Formato de solicitud conforme al Anexo III;

Que, al respecto, mediante Oficio N°000789-2025-BNP-GG-OA de fecha 30 de diciembre de 2025, la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú remite a la Dirección General de Prestaciones de la ONP la documentación con respecto al trámite para el otorgamiento de la pensión de sobrevivencia por viudez requerido por la señora María Anselma Celio Chávez;

Que, en atención a ello, a través del Oficio N°003863-2025-DPR-ONP de fecha 06 de febrero de 2026 la Dirección General de Producción de la ONP remite a la Oficina de Administración la Resolución N°0000000314-2026-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 21 de enero de 2026 a través del cual se resuelve disponer del pago de la pensión de sobrevivientes - viudez a favor de la señora María Anselma Celio Chávez a partir del 07 de setiembre de 2025 por la suma de S/1,102.64 equivalente al 100% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento;

Que, la Resolución N°0000000314-2026-ONP/DPR.GD/DL20530 emitida por la Dirección General de Producción de la Oficina de Normalización Previsional establece lo siguiente:

***“Artículo 1.- Disponer el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez a favor de MARÍA ANSELMA CELIO CHÁVEZ, a partir del 07 de setiembre de 2025, por la suma de S/1,102.64 equivalente al 100% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento.*”**



Artículo 2.- Disponer que la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/4,490.03, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder; así como, los intereses legales por la suma de S/13.56, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan.

Artículo 3.- Poner en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, para que proceda a efectuar el pago de la pensión de viudez, devengados e intereses legales, según lo dispuesto por la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°29951, cuyos montos obran en las liquidaciones adjuntas a la presente Resolución, los mismos que están afectos a los descuentos de Ley.”

Que, mediante Carta N°000165-2026-BNP-GG-OA de fecha 25 de febrero de 2026, la Oficina de Administración remite a la señora María Anselma Celio Chávez la Resolución N°0000000314-2026-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 21 de enero de 2026 a través del cual se resuelve disponer del pago de la pensión de sobrevivientes - viudez a su favor, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF;

Que, mediante Carta S/N de fecha 18 de marzo de 2026, registrado con expediente N°2026-0003635, la señora María Anselma Celio Chávez comunica a la Oficina de Administración su conformidad con respecto a la Resolución N°0000000314-2026-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 21 de enero de 2026 emitida por la Oficina de Normalización Previsional;

Que, en ese sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF de fecha 15 de diciembre de 2021, corresponde a la Biblioteca Nacional del Perú efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la Oficina de Normalización Previsional, así como, aplicar y liquidar incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la Oficina de Normalización Previsional;

Que, mediante Informe Técnico N.º 00082-2026-BNP-GG-OA-URH de fecha 08 de abril de 2026, la Unidad Funcional de Recursos Humanos concluyó que corresponde oficializar la pensión de sobrevivencia por viudez a favor de la señora María Anselma Celio Chávez, cónyuge superviviente del ex servidor Rolando Gamonal Bermúdez, personal cesante bajo el Decreto Ley N°20530 de la Biblioteca Nacional del Perú, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N°0000000314-2026-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 21 de enero de 2026 emitida por la Oficina de Normalización Previsional;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N°000257-2025-BNP de fecha 29 de diciembre de 2025, en su numeral 2.3 del artículo 2, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración para el año fiscal 2026, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, y;
De conformidad con el Decreto Supremo N°002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Ley N°20530, que aprueba el Régimen y Compensación por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N°19990; la Ley N°28449, que



establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N°20530; la Resolución Jefatural N°000257-2025-BNP; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OFICIALIZAR el otorgamiento de la pensión de sobrevivencia por viudez del régimen del Decreto Ley N°20530, a favor de la señora **MARÍA ANSELMA CELIO CHÁVEZ**, a partir del 07 de setiembre de 2025, por la suma de S/1,102.64, equivalente al 100% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento.

Artículo 2.- DISPONER que se proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 4,490.03, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder; así como, los intereses legales por la suma de S/ 13.56, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan.

Artículo 3.- ESTABLECER que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54 y 55 del Decreto Ley N°20530 modificada por la Ley N°28449.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo del señor **ROLANDO GAMONAL BERMÚDEZ**, una copia fedateada de la presente Resolución; asimismo, elaborar la documentación que resulte necesaria a fin que la Biblioteca Nacional del Perú, solicite al Ministerio de Economía y Finanzas, la creación del registro en el Aplicativo Informático Centralizado para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público y proseguir con el pago de la pensión de sobrevivencia por viudez oficializada en la presente Resolución.

Artículo 5.- ENCARGAR que la Unidad Funcional de Recursos Humanos y la Unidad Funcional de Administración Financiera, ambos pertenecientes a la Oficina de Administración, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente Resolución a la señora **MARÍA ANSELMA CELIO CHÁVEZ**.

Artículo 7.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA
Jefe
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

